



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147 -2016-MDP

Pichanaqui, 28 de Diciembre, 2016.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 024-2016-MDP, de fecha 27.Diciembre.2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tal como lo establece el artículo 9°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú y el Art. 42°, literal d) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el numeral 23.1 del Art. 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal". (...).

Que, el literal a) del numeral 54.1 del artículo 54 de la misma Ley, señala: Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que no excede el 31 de diciembre de cada año anterior a su vigencia. Y, el numeral 54.2 de la misma norma legal señala: "En caso de que el Consejo Regional o Consejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los 05 días calendario siguiente al iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al consejo respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2016-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, da a conocer la Estimación de Recursos públicos que los Gobiernos Regionales y Locales considerarán en el presupuesto institucional 2017, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se propone el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el periodo 2017, conforme a lo siguiente, para lo cual se utiliza el Modelo N° 02/GL "Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional".

Que, en Sesión Ordinaria N° 087-2016-MDP de fecha 09 de julio del presente, se aprobó los porcentajes de distribución del Foncomún para el ejercicio fiscal 2017, siendo el 40% para gastos de inversión y el 60% para gastos corrientes.

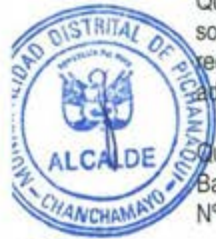
Que, la previsión de Gastos para el ejercicio 2017, ha seguido los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2015-EF/50.01 (Modificada por la RD N° 006-2016-EF/50.01) "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del sector público, para la provisión de los productos, actividades/acciones de inversión/u obras determinados previamente durante el proceso de formulación.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 24-2016-MDP de fecha 27 de diciembre 2016, se puso a consideración del Concejo Municipal la aprobación y promulgación del Presupuesto Institucional de gastos corrientes al ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por la suma de S/ 19'870,167.00 soles, sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de los Regidores; y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- PROMULGAR el PRESUPUESTO DE INGRESOS y GASTOS ascendente a la suma de S/ 19'870,167.00 (Diecinueve Millones Ochocientos Setenta Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 soles) del pliego: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TOTAL INGRESOS POR RUBRO - 2017	
00 RECURSOS ORDINARIOS	741,337.00
07 FONCOMUN	13,078,158.00
08 IMPUESTO MUNICIPAL	1,627,544.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,500,000.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,923,128.00
TOTAL PIA S/.	19,870,167.00

SEGUNDO.- ENCARGUÉSE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO.- Remitir copia del presente a las Instancias correspondientes, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, de conformidad a la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, MODIFICADO POR Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

